



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00140

141

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

APRUEBAN REGLAMENTO SOBRE FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL DE DEUDA TRIBUTARIA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019-MDY

Yura, 20 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2019 ha aprobado con Acuerdo Municipal N° 021-2019-MDY, propuesta de Ordenanza Municipal y su Reglamento sobre formas de pago excepcional de deudas tributarias. Según Informe 065-2019-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia de la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo artículo constitucional ha otorgado expresamente al Concejo, función normativa en los asuntos de competencia municipal.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordado con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el literal f) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la administración tributaria apruebe.

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Artículo 32° del Código Tributario, establece textualmente que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen, excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

De conformidad con las facultades conferidas por el inc. 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE ORDENA

Artículo 1°.- APROBAR Ordenanza Municipal Sobre Forma de Pago Excepcional de Deuda Tributaria con la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2.- APRUEBESE el Reglamento Sobre Forma de Pago Excepcional de Deuda Tributaria con la Municipalidad Distrital de Yura, el cual forma parte integrante de la presente y cuenta con 3 Títulos y 14° Artículos y 5 disposiciones finales.

Artículo 2°.- Vigencia de la norma

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" o el de mayor circulación en la ciudad de Arequipa.

Artículo 3°.- Norma derogatoria

Deróguese y déjese sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Angel Benayite Cañares
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

#YURAESPRIMERO

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00133 140

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

REGLAMENTO SOBRE LA FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular una forma de pago excepcional para el pago de las deudas tributarias que los contribuyentes de menores ingresos tengan con la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Constituyen objetivos que orientan el presente:

- Otorgar facilidades de pago a los vecinos de menores recursos económicos;
- Establecer un procedimiento simplificado y transparente para acceder a los beneficios del presente.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

- Deuda Tributaria.-** Es la obligación sustancial tributaria generalmente pecuniaria que se genera o nace como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible. La deuda tributaria está compuesta por el tributo, multa (de ser el caso) e intereses y reajustes.
- Deudor Tributario.-** Es el contribuyente o responsable tributario que tiene la obligación de cumplir la obligación formal (declarar) y sustancial (pagar).
- Pago.-** Es el cumplimiento de la obligación sustancial tributaria poniendo a disposición del acreedor tributario, generalmente cierta cantidad de dinero y excepcionalmente bienes o servicios.
- Servicio.-** Es la prestación, la actividad que satisface alguna necesidad social y que no consiste en la producción de bienes siendo generalmente intangible. Las características que poseen los servicios, y que los distinguen de los productos son: intangibilidad (no pueden verse, probarse, sentirse, oírse, ni olerse antes de la compra; no se pueden inventariar, ni patentar; ser explicados o representados fácilmente; incluso, medir su calidad antes de la prestación); heterogeneidad o variabilidad (los servicios nunca serán similares, nunca serán idénticos o iguales); inseparabilidad (en los servicios la producción y el consumo son parcial o totalmente simultáneos) y ausencia de propiedad (los adquirentes del servicio adquieren un derecho, a recibir una prestación, pero no la propiedad del mismo. La prestación sólo existe como experiencia vivida).

TÍTULO II DEL PAGO EXCEPCIONAL

Artículo 4°.- DE LA FORMAS DE PAGO

Una de las formas de pago de la deuda tributaria que se tenga con la Municipalidad se realiza mediante la entrega de cheque nacido de la prestación de servicios regulado en el presente Reglamento.

Artículo 5°.- DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SE PODRÁN PAGAR MEDIANTE EL PAGO EXCEPCIONAL

Podrán pagarse mediante cheque nacido por la prestación de servicios las deudas tributarias respecto a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial (tributo, multa de ser el caso, intereses y reajustes)
- Arbitrios Municipales (intereses de ser el caso)
- Contribución Especial de Obras Públicas.

Artículo 6°.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá ser prestado por mujeres u hombres mayores de edad y hasta 50 años de edad, quienes deberán gozar de buena salud. El servicio debe ser prestado directamente por el obligado tributario o por su cónyuge,

Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico -
Yura

#YURAEPRIMERO

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00138 139

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

conviviente, hijo, nieto, sobrino o hermano o cualquier otra persona con vínculo sanguíneo o político con el obligado tributario.

Los servicios a prestar son no personales de apoyo en limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de apoyo "mano de obra no calificada" en mantenimiento de vías y áreas públicas. Del monto correspondiente por la retribución del servicio antes señalado, un 30% será entregado directamente a quien preste el servicio y el 70% restante deberá ser entregado a la propia Municipalidad Distrital de Yura.

Dicha precisión deberá también consignarse en el Contrato correspondiente.

Artículo 7°.- DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para acogerse al beneficio establecido en el presente, tendrá las siguientes etapas:

- De la petición.
- Del requerimiento.
- De la aprobación de acogimiento al beneficio.
- Del pago de los tributos.

Artículo 8°.- DE LAS PETICIONES

Las peticiones que se formulen, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud, que tendrá la calidad de declaración jurada en el cual se consignará la información del contribuyente, de la deuda tributaria respecto de la que se acogerá, datos de la persona que prestará el servicio, la respectiva conformidad y autorizaciones para que la retribución del servicio se realice bajo la modalidad establecida en el presente y la entrega inmediata de la parte correspondiente para el pago de la deuda tributaria. El formato deberá estar firmado por el deudor tributario y la persona que prestará el servicio, de ser el caso.
- Copia de DNI del peticionante.
- Copia del DNI de la persona que prestará el servicio (en caso que sea una persona diferente del obligado tributario).
- Acreditar que la persona que prestará el servicio cuenta con Recibos de Honorarios.

Artículo 9°.- DEL REQUERIMIENTO

Los requerimientos contenidos en Planes de Trabajo, de los servicios para prestar en campo o para otros servicios bajo la modalidad de la presente, se realizarán cada 3 meses, por los órganos de la Municipalidad de conformidad con el cronograma que la Gerencia Municipal aprobará al respecto.

El Plan de Trabajo deberá contener la estructura correspondiente y el Requerimiento deberá contener la descripción clara y precisa de la necesidad, el servicio a prestar, el plazo o duración del servicio, cronograma para la prestación del servicio y el monto aproximado de contraprestación (según el mercado) expresado en unidades de medida según la naturaleza del servicio a prestarse (metros, días, etc.).

Artículo 10°.- DE LA APROBACIÓN DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Recibidos los planes y requerimientos, la Oficina de Planificación y Presupuesto realizará la certificación presupuestal correspondiente y la remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria para que consolide la información y proponga la relación de los contribuyentes que se acogerían al beneficio establecido en el presente. El Gerente Administración Financiera emitirá la resolución que apruebe el acogimiento al beneficio establecido en este Reglamento, la que deberá publicar en el Periódico Mural de la Municipalidad y en la página web.

En la calificación de los expedientes se tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, en el supuesto que para un servicio se concurren varios pedidos a la vez para la selección se aplicará los siguientes criterios de prioridad discapacitados, obligados de la tercera edad, madres o padres solteros, obligados de bajos recursos económicos y obligados tributarios en general.

En el supuesto que se apliquen estos criterios de prioridad y subsistan la concurrencia de varias peticiones se procederá a realizar un sorteo entre todos los pedidos.

Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico -
Yura

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00137

138

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 11°.- DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Dentro de los 2 días hábiles siguientes de pública la resolución aprobatoria, la Oficina de Administración elaborará el contrato correspondiente y señalará la fecha de inicio de la prestación del servicio. En dicho contrato se colocará una cláusula en la cual expresamente el deudor tributario autorizará que el 70% del monto total correspondiente a la prestación del servicio sea entregado a la Municipalidad Distrital de Yura mediante Cheque.

Artículo 12°.- DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

El beneficiario perderá el beneficio de pago de deuda tributaria con servicios por haber presentado o declarado información falsa en su solicitud y por incumplimiento de las obligaciones consignadas en la presente Ordenanza o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato correspondiente para la prestación del servicio.

También se perderá el beneficio si el órgano pertinente detecta información falsa en la contenida en las Declaraciones Juradas.

Artículo 13°.- DE LA ETAPA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión de los servicios estará a cargo de la Gerencia receptora y la frecuencia de la misma será colocada en el Contrato correspondiente de acuerdo a la naturaleza del servicio. Para tal efecto, se llevará un cuaderno de control en el cual consignará la siguiente información:

- Nombre del beneficiario.
- Lugar de prestación del servicio.
- Registro del avance.
- Nombre de la persona que presta el servicio.
- Nombre de la persona que supervisa el servicio.

Dentro de los 5 días hábiles de culminada la prestación del servicio la Gerencia receptora mediante un Informe dirigido a la Oficina de Abastecimiento emitirá la conformidad del servicio.

Dentro de los 5 días hábiles de recibido el expediente la Oficina de Tesorería procederá a elaborar 02 cheques uno por el 30% del importe a nombre del deudor tributario y el otro por el 70% del importe a nombre de la Municipalidad Distrital de Yura.

Dentro de los 2 días hábiles posteriores a que el deudor tributario haya recogido su cheque (por el 30% del total) la Oficina de Tesorería procederá a remitir los cheques correspondientes por el 70% del monto total a la Gerencia de Administración Tributaria para que haga los descargos en la deuda tributaria.

Artículo 14°.- DE LA ETAPA DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a recepción del expediente la Gerencia de Administración Tributaria procederá a través del Sistema de Rentas a girar la orden de pago hasta por el monto que figure en el cheque correspondiente, para que caja de la entidad emita los Recibos de Pago, depositará los cheques (del 70% del monto total) y recabará los correspondientes Recibos de Pago. Custodiara los comprobantes de Pago y los nuevos estados de cuenta de los deudores tributarios hasta que los mismos se apersonen por la Municipalidad para recogerlos. Al recogerlos se dejará constancia de dicho acto. Culminada dicha labor la Gerencia de Administración remitirá el expediente para que sea archivado en la Carpeta del Contribuyente.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para el ejercicio presupuestal 2019, a los dos días de publicada el presente Reglamento, la Gerencia Municipal remitirá a todas las Gerencias y Oficinas receptoras un Cronograma con los plazos para el otorgamiento de los primeros beneficios.

SEGUNDA.- Normas complementarias

Autorícese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias.

Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico -
Yura

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00136

137

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

TERCERA.- Norma modificatoria

Modifíquense el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el sentido de incorporar el procedimiento de acogimiento al beneficio establecido por el presente reglamento en la forma siguiente:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	NUMERO Y DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			% U.I.T	SI.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Pos.	Neg					
	PAGO EXCEPCIONAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS Base Legal O.M. N° 11-2019-MDY (11/03/2019)	1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada de reconocimiento de deuda y compromiso de pago mediante un servicio.								Gerente de Administración Financiera	Gerente de Administración Financiera	Gerente Municipal.
2 Copia del DNI del peticionante.												
3 Copia del DNI de la persona que prestará el servicio (en caso que sea una persona diferente del obligado tributario).			Gratuito			X						
4 Acreditar que la persona que prestará el servicio cuenta con Recibos de Honorarios.												

CUARTA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

QUINTA.- Cumplimiento obligatorio para todos los servidores y funcionarios

La aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal, son de cumplimiento inexcusable y obligatorio para todos los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yura y si en el ejercicio de sus funciones, encontrarán que entre las disposiciones de la presente y las disposiciones pre-existentes de naturaleza administrativa o de rango inferior a la presente, existiera alguna antinomia, se preferirá las normas contenidas en la presente. Por lo que su inobservancia, será considerada como falta grave disciplinaria que dará mérito para que se inicie los procedimientos disciplinarios correspondientes.



Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

#YURAESPRIMERO

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

